REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C. Julio dos (02) de dos mil veinte (2020).

No.11001400-3012-2019-01089-00

Procede el Despacho a resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de data catorce (14) de Febrero último (fol.803 cd.1), mediante el cual, de conformidad con lo previsto en el inciso quinto del art.599 del C. G. del P., se ordenó a la parte ejecutante prestar caución por la suma de $11.900.000,oo, monto correspondiente al 10% del valor actual de la ejecución.

Aduce el censor, que en calidad de apoderado actor no ha solicitado se practique medida cautelar alguna.

Previo a resolver se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES:

El inciso quinto del art.599 del C. G. del P. establece que: *En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. (…)".*

En este orden de ideas, de la revisión del plenario se puede observar que hasta la presente data la parte ejecutante no ha solicitado la práctica de medida cautelar alguna, por ello se hace improcedente ordenársele prestar caución para garantizar los perjuicios sobre una cautela que no se ha solicitado.

Sea la anterior breve consideración para revocar, de manera parcial, el proveído objeto de reproche, más exactamente en la parte que ordenó a la actora prestar caución.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho:

RESUELVE:

1.- REVOCAR el inciso segundo del proveído calendado 14 de Febrero del año en curso, visto a folio (803 cd.1), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Por lo demás, el proveído atacado se mantiene sin más modificaciones.

2.Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No._____ en el día de hoy _____.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
S SECRETARIO